

Al contestar refiérase
al oficio N° **13849**

08 de setiembre de 2020

DCA-3321

Señor
Michael Soto Rojas
Ministro
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza contratación de urgencia al Ministerio de Seguridad Pública para comprar en forma directa con oferente idóneo, 5.500 pares de botas tácticas policiales, caña alta y 1.270 pares de botas para selva y montaña a fin de mantener las acciones operativas en razón de la atención de la pandemia por Covid-19, por un monto máximo de $\text{¢}565.650.120,14$ (quinientos sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil ciento veinte colones con catorce céntimos).

Nos referimos a sus oficios Nos. MSP-DM-1612-2020 y MSP-DM-DVA-RVB-0790-2020 de fechas 04 y 07 de setiembre pasado, sucesivamente recibidos en esta Contraloría General el 02 y 07 de setiembre pasado, a través de los cuales requiere la autorización indicada en la referencia.

Sobre el particular, solicita que se otorgue autorización para que ese Ministerio contrate en forma directa con oferente idóneo, la compra de botas tácticas y montañeras para oficiales efectivos en servicio, que permitan mantener las acciones operativas en razón de la atención de la pandemia por Covid-19, mediante la utilización del mecanismo de excepción para casos de urgencia regulado en los artículos 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento, según declaratoria de estado de emergencia nacional y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No.42227-MP-S de la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud.

Señala que ante el incremento en la migración ilícita a nuestra nación desde los países vecinos se debieron implementar de los Mega Operativos Policiales. En particular, señala que la operación en las fronteras produjo que se incrementara la demanda de botas policiales, por el aumento del número de oficiales efectivos en servicio, al menos

865 solo en el operativo de fronteras, sumado a las malas condiciones del terreno fronterizo, causas que generaron el deterioro acelerado del calzado disponible.

Así, requiere de forma urgente, atender el grave desabastecimiento de estas botas, el cual forma parte del uniforme policial, y respecto del cual la Administración está en la obligación de proveer a los oficiales en servicio que les permita realizar sus labores operativas a nivel nacional sin exponer su salud, de forma cómoda y adecuada.

Alega que la adquisición de este tipo de equipo policial se encuentra basada en el instructivo del proceso de visado y, por mandato constitucional la Fuerza Pública debe mantener personal policial en puntos estratégicos y realizar trabajos de forma independiente y en conjunto con otros cuerpos policiales para el combatir fenómenos delictivos, prevenir la violencia y tutelar la soberanía nacional.

Explica que la Dirección General de la Fuerza Pública ha tomado diversas medidas para evitar el desabastecimiento de botas, esto mediante los procedimientos de concurso Nos. Licitación Abreviada 2018LA-000033-0007100001 y Licitación Pública 2019LN000005-0007100001.

Señala que la Licitación Pública No. 2019LN000005-0007100001, en agosto pasado fue declarada infructuosa una vez resueltos los recursos de apelación atendidos ante este órgano contralor, determinándose que todas las ofertas presentadas son inelegibles.

Indica que se verificó la idoneidad de ambos objetos contractuales según se informa a continuación:-----

Objeto contractual y condiciones	Precio unitario en S	Precio total en S	IVA S	Precio total con IVA	Precio total €	10% diferencia cambiario €	Monto total €
Bota Táctica Policial adjudicada en la 2019LA-000009-0007100001 1270 pares. Plazo de entrega: 60 dh. Descripción : Bota Táctica Policial, de selva negra con collar acolchado, de cuero, plantilla ZeroX anti punzaduras resistencia 1.800N,	\$86,00 sin IVA	109.220,00	14.198,60	123.418,60	74.073.375,35	7.407.337,53	81.480.712,88
lengüeta repelente a escombros y polvo, material de suela: antideslizante, resistente al agua, diseño de suela de goma: suela panamá, resistente a hidrocarburos ácidos.							

Bota policial adjudicada en la 2020LA-000011-0007100001 . 5500 pares. Plazo de entrega: 45 dh. Descripción : BOTA TÁCTICA, CAÑA ALTA,	118,00 sin IVA *	649.00 0,00	84.37 0,00	733.37 0,00	44.154.006,60	44.015.400,66	484.169.407,26
---	------------------	-------------	------------	-------------	---------------	---------------	----------------

TIPO POLICIAL, DE CUERO VACUNO A PLENA FLOR, CON ESPESOR ENTRE 1,6 Y 1,8 mm. BOTA ALTA CON CAÑA DE 20,32 cm Marca Magnum Modelo Stealth SZ FP.	este precio en \$ al tipo de cambio del 02/09/2020 representa un monto de Q70.733,92, el cual es más bajo que el original en un 23,12%						
Total Q565.650.120,14							

Manifiesta que se pretende garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de seguridad ciudadana y cumplir con su Misión de servir y proteger a las personas en el goce de sus derechos y garantías individuales, preservar la democracia y la soberanía costarricense, así como garantizar la continuidad de todas las actividades operativas necesarias para la atención de la pandemia Covid-19.

Indica que mediante oficio No. MSP-DM-DVA-RVB-0316-2020 de fecha 18 de mayo de 2020, ese Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 42227-MPS relacionado con la declaratoria de emergencia ante la situación provocada por la enfermedad COVID-19, remite a la Comisión Nacional de Emergencia, el Plan General de Ministerio de Seguridad Pública Despacho Ministro Emergencia, en el cual se identifican los recursos necesarios a efectos de hacer frente a la emergencia, como una institución de primera respuesta, siendo que las botas policiales, forman parte de ellos.

Por último, alega que se requiere satisfacer en el menor tiempo posible una necesidad tan urgente como lo es dotar de botas policiales a los oficiales, mediante un procedimiento que será tramitado mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas, en un plazo máximo de 21 días hábiles, según se describe en el cronograma que adjunta.

Es importante mencionar que la utilización de mecanismos de excepción para casos de urgencia se encuentra regulada en los artículos 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento. Además, en razón de la declaratoria de estado de emergencia nacional y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S de la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud, se autoriza contratar de forma directa.

Específicamente el indicado artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, señala:

“Artículo 5.- De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social. Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación

Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.”

Así las cosas, de conformidad con lo expuesto estima este órgano contralor que con base en las normas de referencia y la situación de emergencia nacional por pandemia así declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación a la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus; resulta procedente otorgar la autorización requerida para que el Ministerio de Seguridad Pública compre en forma directa, con oferente idóneo, 5.500 pares de botas tácticas policiales, caña alta y 1.270 pares de botas para selva y montaña a fin de mantener las acciones operativas en razón de la atención de la pandemia por Covid-19, por un monto máximo de ₡565.650.120,14 (quinientos sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil ciento veinte colones con catorce céntimos).

Se advierte a la Administración que a fin de evitar desabastecimiento del calzado policial se deberán realizar los procedimientos ordinarios que por monto correspondan para la compra de este objeto contractual.

Por otra parte, es claro que de conformidad con los principios de transparencia, eficiencia y seguridad jurídica la Administración debe velar objetivamente por la selección de la mejor oferta, por lo que esa selección deberá estar sustentada en parámetros técnicos y jurídicos. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración la selección del contratista que finalmente resulte adjudicatario. Para ello deberán mediar los estudios técnicos y legales que amparen la selección, todo lo cual deberá quedar constando en el expediente administrativo que se levante al efecto.

De igual manera, deberá existir un análisis de razonabilidad de precios que deberá ser suscrito por funcionario competente, así como el acto de adjudicación, que corresponderá según la cuantía del negocio.

Se advierte que la verificación correspondiente de la contratación requerida en el presente oficio, será responsabilidad de Michael Soto Rojas en su condición de Ministro del Ministerio de Seguridad Pública o quien ejerza este cargo.

Adicionalmente, en aras de la transparencia en las compras públicas y de conformidad con el artículo 40 bis de la Ley de Contratación Administrativa, se insta a la Institución que incluya en su página web la actividad contractual realizada, lo anterior por cuanto es un derecho de la ciudadanía que pueda acceder a la información relacionada con el manejo de los fondos públicos y sus compras, lo cual debe ser proporcionado por la Administración contratante, mediante el uso de los canales autorizados para el tema de compras públicas.

Por último, este órgano contralor considera oportuno aclarar que es requisito que todas las solicitudes de urgencia por la pandemia citada precedente, se encuentren

amparadas en el Decreto de Emergencia Nacional y el plan institucional de atención de la misma, conforme a las indicaciones de las autoridades competentes, a efecto que los objetivos de estas contrataciones cuenten con el debido control; todo en aras del mejor uso de los fondos públicos.

Atentamente,

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Natalia López Quirós
Fiscalizadora Asociada

NLQ/AUR/apus
Cc: Auditoría Interna. Ministerio de Seguridad Pública
Ni: 26084-260202
G: 202003212-1
Expediente: CGR-SCD-2020005721

